

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS GUÍAS DE PRACTICA CLINICA PARA SU APLICACIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE Y SE DEFINEN CAMPOS DE APLICACIÓN**

**EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la Ordenanza N° 060 de 1995 y el artículo 23 del Decreto 0248 del 30 de diciembre de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la ley 100 de 1993 conforme al artículo 227 da facultad del Gobierno Nacional de expedir las normas relativas a la organización de un sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, incluyendo la auditoría médica, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

Que conforme al artículo 3° de la Ley 1438 del 2011, relativo al principio del SGSSS de calidad la define como: "los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo a la evidencia científica, provistos en forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada".

Que el ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación y Colciencias, desarrolló guías de práctica clínica con base en la Guía Metodológica para elaboración de guías integral para el Sistema General de Seguridad en Salud.

Que teniendo en cuenta que el objetivo principal de las Guías de práctica clínica es mejorar de manera continua la calidad en la atención de salud, reducir la inequidad y propender por el uso racional de los recursos con impacto positivo en los resultados en salud.

Que la Resolución 2003 del 2014 establece en el estándar de procesos prioritarios "...las guías a adoptar serán en primera medida las que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas guías serán una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar guías basadas en la evidencia nacional o internacional".

Que la Ley 1751 de 2015 en el artículo 2: Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Que el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.5.1.1.3., define la calidad de la atención de salud como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que dentro del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. se hace necesario aplicar las guías de práctica clínica que fueron diseñadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las sociedades científicas, los organismos productores y recopiladores de guías, las bases de datos, etc, como referente necesario para la planeación y ejecución de la atención en salud en los servicios de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1:** Las guías de práctica clínica adoptadas por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE. Se sujetaran a la metodología definida en el Manual de Implementación de GPC.

**Artículo 2:** Adoptar las Guías de Práctica Clínica que se encuentren publicadas en la plataforma institucional Hospinet, en la ruta Hospinet/Empresa/Guías clínicas, las cuales forman parte integral de la presente resolución y de acuerdo a los servicios habilitados en la página del Registro Especial de prestadores en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social- REPS.

**Artículo 3:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en la ciudad de El Yopal, departamento de Casanare, a los (16) dieciséis días del mes de septiembre del 2019.

13 SEP 2019

  
RONALD ROA CASTAÑEDA

Gerente

Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

Aprobó: Lorena García Agudelo   
Revisó: Oscar Cruz Holguín  
Elaboró: Claudia Ximena Ortiz Manrique 